

# BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL AUTOGOBIERNO VASCO

Mayo 2016



---

*Euzko Abertzaleak Legebiltzar Taldea*  
Grupo Parlamentario Nacionalistas Vascos



## PRESENTACIÓN

En este documento se recoge en primer lugar una sinopsis del trabajo que han desarrollado los grupos parlamentarios en la Ponencia de Autogobierno del Parlamento Vasco durante la X Legislatura.

Las diversas aportaciones son recogidas en función de los temas principales que fueron identificados al objeto de formular las respectivas conclusiones, conforme las expusieron los grupos de la Cámara, todo ello una vez que fueran ampliamente enriquecidas sus tesis con las aportaciones doctrinales y políticas de las personas expertas que comparecieron ante la propia Ponencia.

Recogeremos por tanto, en síntesis, las diversas posiciones expresadas por los actuales grupos de la Cámara Vasca (UPyD, Popular Vasco, Socialistas Vascos, EH Bildu y Nacionalistas Vascos) sobre la valoración trasladada en dos vertientes:

- Del presente, el diagnóstico que les merece el autogobierno vasco que disfrutamos, la oportunidad de su actualización, las condiciones en que se desenvuelve el contexto del sistema autonómico español y las expectativas que tenemos depositadas en los principios democrático y de legalidad.
- Del futuro, los aspectos que integran el autogobierno: su soporte histórico y cultural, la identidad de nuestra comunidad política y los instrumentos materiales o herramientas: fondo de poder, garantías, régimen financiero, protección de la lengua vasca y sistema relacional en la Unión Europea.

El Parlamento Vasco, tras el trabajo de la Ponencia de Autogobierno, determinará las bases políticas para la actualización del autogobierno vasco.

En ese proceso, que esperamos y encomendamos a un futuro próximo, entendemos que se deberá propiciar la divulgación de la propuesta de bases y la participación ciudadana al respecto.

Las bases que se acuerdan deben ser comprendidas como los principios básicos o los puntos de encuentro común para una reforma estatutaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco y fundamentarán la redacción de un proyecto político y jurídico de reforma del actual Estatuto de Autonomía, que deberá tramitarse en el Parlamento Vasco conforme al procedimiento legal vigente.

## I.- POSICIONES DE LOS GRUPOS

### UPyD

#### 1.- Diagnóstico y oportunidad de actualización

Opina que tanto la Constitución como el Estatuto han dotado de altos niveles de prosperidad y bienestar a la sociedad vasca, si bien considera que es necesaria su actualización y reforma.

El Estatuto requiere de una actualización y reforma, previa reforma de la Constitución, en clave federal, simétrica y solidaria. No deben acomodarse las pretensiones nacionalistas.

Quiere una reforma previa de la Constitución, en clave federal y simétrica; para reforzar la igualdad de todos los ciudadanos. Supresión del Senado; supresión de la DT4ª, supresión de la DA1ª, estado laico; reforma administración local con supresión diputaciones y fusión de municipios; sanidad, educación y agencia tributaria única para todo el Estado; despolitizar el CGPJ, TC, Fiscalía General; LOREG con circunscripción única.

No reconoce los derechos históricos vascos y propugna suprimir la DA 1ª CE.

#### 2.- Contenido material

UPyD pide la devolución de competencias al Estado (sanidad, educación, materia fiscal) y en general todas las que se vinculan a la igualdad de los españoles. Propugna una descentralización administrativa.

Propugna asimismo la supresión del Concierto Económico.

## POPULAR VASCO

### 1.- Diagnóstico y oportunidad de actualización

Este grupo hace notar que el Estatuto de Gernika es uno de los pocos que no ha sido reformado. El único intento fue el Estatuto político de 2003 que fue un ejemplo de división, enfrentamiento y planteamiento antidemocrático por falta de pluralidad. El Estatuto de Gernika aporta el nivel de competencias y autogobierno más amplio del mundo. La Seguridad Social y la caja única nos mantienen las pensiones que, de otra forma, no podríamos pagar. Los problemas de interpretación han sido mínimos aunque algunos los magnifican en informes sobre supuestos incumplimientos para cuestionar el sistema. El EAPV estableció una comunidad política que nunca antes existió. El Partido Popular tiene una visión positiva del Estatuto si bien podrían intensificarse la colaboración y cooperación.

Para el PP, la Constitución y el Estatuto dan eficacia práctica y vigencia real a los derechos históricos vascos, al situarlos en el marco constitucional.

### 2.- Contenido material

Destaca la defensa del Concierto Económico, y entienden que la Constitución y el EAPV lo salvaguardan, siendo la principal herramienta financiera de nuestro autogobierno. Permite aprovechar mejor los recursos públicos.

## SOCIALISTAS VASCOS

### 1.- Diagnóstico y oportunidad de actualización

Entienden que el Estatuto ha sido una experiencia de éxito en todos los sentidos. No puede ni debe ser sustituido por otro que no tenga un grado de consenso equivalente o superior y que no sea para reforzar el autogobierno dentro de una España plural y una Europa unida, tramitado conforme a la legalidad vigente. La autonomía política y financiera contenida en el Estatuto y en el Concierto Económico han situado a Euskadi en el pelotón de cabeza de los países modernos en cuanto a capacidad de autogobierno. En la falta de cumplimiento íntegro de las previsiones estatutarias, las responsabilidades están compartidas entre los sucesivos Gobiernos español y vasco y entre los grupos políticos representativos. Desde algunos ámbitos de Euskadi se presentan como “incumplimientos” lo que era y son ante todo desacuerdos de interpretación sobre el alcance o aplicación de determinados preceptos. El paradigma lo representa el capítulo de la gestión del régimen económico de la Seguridad Social. Existen casos de competencias que en un determinado momento no fueron reclamadas por el Gobierno Vasco, y sí se demandaron en otro por razones de táctica política u oportunismo, cuando las circunstancias no hacían factible su traspaso. Ejemplo, régimen penitenciario. Las materias pendientes de ser transferidas tienen una entidad económica muy limitada. En lo que se refiere al régimen económico de la Seguridad Social -la materia de mayor significación- es claro el problema de interpretación que se suscita al intentar llevar a cabo lo que dicen el art. 18.2 y la disposición transitoria quinta. La pretensión nacionalista de aplicar el mecanismo de Concierto a la Seguridad Social supondría de hecho romper el “carácter unitario del sistema” y el “principio de solidaridad” del mismo. Es decir, incumplir el Estatuto. Mantener como incuestionable el principio de unidad de caja de la SS, sin perjuicio de hacer posible la participación directa de la CAPV en la gestión mediante la firma de un convenio en el marco del sistema unitario de la SS del Estado. En el caso de las políticas pasivas de empleo, cabría asumir su gestión mediante un convenio con la Administración central, como se establece en el Estatuto para el conjunto del régimen económico de la SS.

Consideran que existe una insuficiente atribución a las CCAA de competencias de ejecución; uso esporádico y puntual de la posibilidad de delegación de competencias del Estado (art. 150.2 CE); consideración como básicas de funciones de ejecución y apropiación por sí para el Estado de la facultad de desarrollo de la legislación europea. Bastantes de estos problemas tienen como origen la no inclusión en el Título VIII de la Constitución de mecanismos característicos de los Estados federales (fijar de forma precisa las competencias indelegables del Gobierno de la Federación atribuyendo todas las demás a los Estados federados) y la falta de un Senado desarrollado como Cámara de representación territorial, lo que ha impedido dar juego a las CCAA en el poder legislativo estatal. Ello ha

dado lugar a una importante conflictividad competencial que ha cargado de trabajo al TC y le ha desgastado en su papel de máximo intérprete de la Carta Magna. Un balance de 36 años de funcionamiento del Estado Autonómico quedaría incompleto si no señaláramos algo que nos parece esencial: el autogobierno de las nacionalidades y regiones en la España plural no será del todo satisfactorio si no se abordan reformas estructurales en el actual modelo territorial.

Los Socialistas Vascos defienden una reforma de la Constitución en sentido federal con carácter previo o simultáneo a la actualización de los contenidos competenciales del Estatuto de Gernika y de sus garantías. Ventajas de la reforma constitucional previa: es el proceso más adecuado para abordar la actualización del Estatuto de Gernika como Constitución interna del País Vasco. Ofrece seguridad jurídica. Hace compatible la igualdad básica de derechos y la asimetría.

El reconocimiento de los derechos históricos vascos sólo opera desde el punto de vista jurídico como una fórmula de estar dentro del Estado común de forma diferenciada al resto de las Comunidades Autónomas. Los derechos históricos de Euskadi no pueden invocarse ante otro país y sólo tienen sentido dentro de la Constitución.

La reforma del Estatuto debe abordarse de acuerdo con las normas y procedimientos legales. Dentro de las propuestas de los grupos parlamentarios sería imprescindible precisar cuáles encajarían en el ámbito del mandato parlamentario y del Estatuto de Autonomía y cuáles lo excederían al incidir en el marco de la Constitución.

## 2.- Contenido material

Para los Socialistas Vascos, el concepto “fondo de poder” es más una construcción difusa de filosofía política que un término del mundo del Derecho con un contenido preciso. Fuera del reconocimiento de los derechos históricos reconocidos en la Constitución y el Estatuto, no existe un fondo de armario de soberanía por parte del Pueblo Vasco, al que se pueda recurrir en cada momento para decidir unilateralmente cómo se desea estar, dentro o fuera del Estado español.

Entienden que el Concierto Económico es un elemento fundamental de la autonomía del País Vasco que singulariza nuestro autogobierno. Instrumento que ha facilitado la inserción en España del País Vasco.

Proponen la inclusión en el Estatuto de un apartado específico dedicado a los mecanismos de relación con el Gobierno del Estado, en él se aseguraría la aplicación del principio de bilateralidad en las materias en las que la CAPV tiene una competencia exclusiva singular (Concierto Económico, Seguridad-Policía), así como una participación común en las competencias concurrentes a través de mecanismos federales de cooperación (en el Senado principalmente).

## EH BILDU

### 1.- Diagnóstico y oportunidad de actualización

Parte de la concepción de que históricamente existe una soberanía vasca, entendida como la voluntad y el esfuerzo que durante siglos han manifestado y realizado las personas que habitan los territorios vascos para articularse del modo que les permita mejorar sus condiciones económicas, sociales y culturales de vida. Constata a su vez que los Estados español y francés han despreciado esa voluntad y ese esfuerzo durante siglos. En los territorios históricos de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba durante los últimos 40 años se han producido dos hitos importantes en relación a la constante voluntad de autogobierno por parte de la ciudadanía vasca: el EAPV de 1979 y el EP de 2004 (Estatuto Político de la Comunidad de Euskadi), ambos a tomar en consideración. Se constata la actitud constante y reiterada de incumplimiento por parte del Estado del pacto estatutario, así como una constante negativa a permitir su desarrollo vía reforma estatutaria, lo que denota una falta de respeto hacia la autonomía vasca y una nula voluntad de completar el desarrollo estatutario.

Considera que el sistema autonómico vigente implica subordinación frente al Estado y la negación de la soberanía original vasca, despojando a la ciudadanía vasca de los instrumentos necesarios para gestionar su diversidad y para poder desarrollar sus capacidades en el ámbito socio-económico y cultural, necesarios a su vez para garantizar un nivel de bienestar adecuado a su ciudadanía. Constatan el agotamiento del marco de autogobierno actual. Ante dicho agotamiento del EAPV de 1979, reivindican la necesidad de un nuevo estatus político para la ciudadanía de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, configurada como comunidad política en el EAPV de 1979. El marco autonómico actual no dota de los instrumentos necesarios para lograr en el siglo XXI unas condiciones de vida dignas y unas cotas de cohesión económica y social, así como mejores capacidades de desarrollo. Hoy en día el instrumento jurídico político que mayor cota de soberanía ofrece es la constitución en Estado propio. La experiencia del Estado de las autonomías no ha permitido incrementar ni densificar las relaciones naturales que históricamente existen entre la ciudadanía de Euskal Herria en su conjunto, sino al contrario, las ha puesto de espaldas unas con las otras. Mediante el respeto a la voluntad democrática del resto de ámbitos de decisión de EH y a través de la cooperación territorial entre los distintos ámbitos institucionales se persigue lograr un marco de decisión compartido y soberano para todos los territorios de Euskal Herria.

No cree que existan visos para que una hipotética reforma constitucional en el Estado español se pueda articular sobre un acuerdo político en el que se reconozca la realidad nacional de los diferentes pueblos del Estado español y se acuerde respetar el resultado de sus respectivos procesos soberanistas, ya que continúa

vigente el pacto de las fuerzas políticas estatales sobre la indivisibilidad e integridad territorial de España. Se pronuncia favorable a una dinámica de procesos constituyentes en los pueblos del Estado, que se base en el respeto mutuo. Pudiendo tratarse de procesos constituyentes con diferentes ritmos y de naturaleza también distinta, EH Bildu muestra su disposición a buscar continuas sinergias entre los distintos procesos constituyentes, que permitan a cada pueblo hacerse dueño y protagonista de su propio futuro.

Reconocen la existencia y virtualidad de los derechos históricos vascos; y no renuncian a hacer uso de los mismos en el proceso que lleve a lograr mayores niveles de soberanía.

Para EH Bildu, Euskal Herria constituye una nación compuesta históricamente por siete territorios históricos y tiene derecho a la autodeterminación. En relación al ejercicio de dicho derecho plantea llevarlo a cabo de acuerdo a parámetros democráticos, a través del derecho a decidir y de acuerdo a la voluntad democrática de su ciudadanía y a través de la actual estructura jurídico política, divida en tres ámbitos de decisión y constituyendo cada uno de estos ámbitos un ámbito propio de decisión a efectos del ejercicio del derecho a decidir. El ejercicio libre y democrático de decidir sobre nuestro futuro lo consideran como uno de los principales pasos de autoafirmación nacional y de configuración del sujeto del derecho de autodeterminación. El ejercicio democrático del derecho a decidir conlleva implícitamente que su hoja de ruta deberá respetar en todo momento la voluntad democrática de la ciudadanía. El proceso deberá ser en todo momento transparente e intentará evitar cualquier tipo de fractura social, buscando el mayor nivel de integración posible.

## 2.- Contenido material

EH BILDU no renuncia a los instrumentos de autogobierno logrados hasta ahora y plantea utilizarlos para llevar a cabo un proceso soberanista de carácter gradual y progresivo, que le dote a la CAE de soberanía plena. Mediante este proceso se superaría la relación de dependencia actual respecto del Estado español y le dotaría de las capacidades e instrumentos necesarios para garantizar a la ciudadanía vasca el nivel de cohesión logrado así como para poder seguir desarrollarlo aún más. Si bien su objetivo es lograr el mayor nivel de soberanía disponible para garantizar el bienestar de su ciudadanía, plantea un listado de prioridades en relación a las políticas públicas que deberían desarrollarse con el nuevo estatus, es decir, el nuevo fondo de poder que llevaría aparejado el nuevo estatus:

- Para articular un sistema propio de Seguridad Social así como para desarrollarlo.
- Para crear el espacio propio de relaciones laborales.
- Para desarrollar políticas activas.



- Para organizar la economía y las finanzas.
- Para crear un banco propio.
- Para desarrollar de manera plena el sistema productivo.
- Para garantizar el derecho subjetivo a la vivienda.
- Para mejorar/developar el sistema sanitario universal.
- Para planificar y decidir las infraestructuras.
- Para desarrollar un sistema de investigación e innovación basado en el conocimiento y medios públicos.
- Para abrir líneas de investigación en favor de los modelos alternativos de desarrollo.
- Para articular un sistema educativo propio.
- Para garantizar un derecho subjetivo en materia del conocimiento del euskera.
- Para crear y desarrollar un sistema de Administración de Justicia propio.
- Para llevar a cabo una política penitenciaria propia.
- Para configurar un modelo integral de protección de la seguridad ciudadana.
- Para regular la ciudadanía.
- Para ampliar y constituir un ámbito eficaz de relaciones con los otros territorios de Euskal Herria.
- Para poseer representación propia en aquellas instituciones y ámbitos de decisión supraestatales.

EH BILDU considera que la mejor garantía del autogobierno la constituye la propia ciudadanía vasca, que debe tener vías de participación suficientes para poder manifestar su voluntad mayoritaria en cada momento. Plantea la necesidad de convertir a la ciudadanía en auténtico protagonista del proceso y que se sienta parte activa del mismo, en colaboración con las instituciones vascas.

## NACIONALISTAS VASCOS

### 1.- Diagnóstico y oportunidad de actualización

Aprecian dos facetas en la valoración; una positiva, se ha logrado un grado de bienestar notable y una importante capacidad institucional. Otra negativa, un Estatuto incumplido y devaluado tanto por las competencias no transferidas y por los procesos de regresión estatutaria -y el perjuicio económico que ello conlleva-, como por el no reconocimiento de sus potencialidades políticas e identitarias (identificación de la realidad nacional vasca).

En cuanto al contexto, opinan que la realidad constata dos clases de CCAA: las que tienen voluntad colectiva de autogobierno y las que nacen como decisión organizativa del Estado. Sobre ellas se ha producido un proceso descentralizador en términos homogéneos, sin asimetrías, provocando la inhibición del sentimiento de “nación política” de las primeras fruto de una mutación del concepto de autonomía política que se ha concebido como autonomía de baja calidad tanto en la de los Estatutos -con alteración del sistema de fuentes- como en la preeminencia estatal en la adopción de políticas públicas uniformes.

Entienden, en lo que sustancialmente nos afectaran las bases de una reforma constitucional española, que apoyarían que dichas bases estén centradas en el reconocimiento político de la nación vasca y de su capacidad de decisión, en la bilateralidad y en un sistema de garantías de las instituciones vascas. Es necesario limitar la mutación constitucional que se viene produciendo y rebajar la rigidez del procedimiento formal de reforma constitucional adaptando el proceso a etapas generacionales que respondan a los naturales cambios sociales.

La comprensión constitucional de los derechos históricos conlleva el reconocimiento del Pueblo Vasco como sujeto del derecho a decidir y de que su voluntad democráticamente expresada sea respetada. El respeto a una legitimidad originaria de dichos derechos no puede ser puesta en duda por ninguna reforma, ni tampoco pueden considerarse subordinados jerárquicamente a otro ordenamiento.

Consideran legal y legítimo actualizar el estatus político. Además también es constitucional esta actualización máxime si se tiene en cuenta que el marco constitucional ya ha reconocido la existencia del Pueblo Vasco como una realidad política e histórica. Es importante concretar el sujeto que ostenta la legitimidad de esta actualización, sujeto que se identifica con los territorios que han pertenecido históricamente de una misma identidad nacional si bien ha de ser la ciudadanía de cada territorio la que decida el momento con respeto al ordenamiento al que se sujeta su comunidad política. En el caso de la CAE es el Parlamento el portador de esa legitimidad. Es también importante el procedimiento, y el ordenamiento vigente puede ser modificado para introducir un nuevo marco formal para la revisión estatutaria. La legalidad es necesaria pero no suficiente, se requiere de una

lealtad y reciprocidad en el cumplimiento de los pactos puesto que los incumplimientos reiterados conducen a la pérdida de legitimidad de la legalidad estatal. Los principios enarbolados por el Tribunal Supremo de Canadá, democracia, constitucionalismo y primacía del derecho, funcionan como vasos comunicantes y ninguno excluye la aplicación de los otros. El TC tiene reiterado que no admite legitimidad sin conformidad con la Constitución; ello no será obstáculo para la reforma ya que se planteará dentro de los procedimientos legales, si bien con la voluntad política del reconocimiento de que la propuesta de reforma ha de abrir un proceso de negociación en cumplimiento del principio democrático.

La combinación entre democracia representativa con instrumentos de democracia directa son considerados como óptimos para los procesos de reforma. El sometimiento a un nuevo referéndum de habilitación con carácter previo a la tramitación del proyecto de Estatuto ya estaba recogido en la Constitución de la II República y es lo que se propone para la reforma del actual EAPV -referéndum habilitante de la ciudadanía vasca antes de la tramitación del proyecto ante las Cortes españolas- toda vez que el procedimiento vigente sólo contempla un referéndum de ratificación que cierra el procedimiento de reforma estatutaria. Esta vía también podría ser autorizada por el Estado, competente para la convocatoria de un referéndum consultivo, bien mediante una autorización singular, bien mediante la modificación de la LO 2/1980, reguladora de las modalidades de referéndum.

El proceso de actualización del autogobierno vasco se deberá desarrollar con respeto al principio de legalidad. Asimismo, el respeto a la voluntad popular debe encontrar en cada momento un cauce de aplicación y su entronque en el ordenamiento jurídico. El Principio Democrático exige dotar de un valor relevante y primario a la decisión de la ciudadanía vasca, lo que requiere que el Estado asuma la obligación de negociar y acordar los ajustes constitucionales y legales precisos para responder al deseo expresado por la ciudadanía vasca, excluyendo en suma el principio de unilateralidad.

## 2.- Contenido material

Entienden en primer lugar que no se puede olvidar el actual contexto del reparto competencial en el que no hay materias que sean independientes y que puedan considerarse de competencia exclusiva. Ante esta situación la mejor estrategia ha sido modular selectivamente, en cuanto a ámbitos materiales y funciones, la capacidad del Estado respecto a Euskadi, dotando a esta Comunidad Autónoma de una cierta especificidad. Por ello, en cuanto a la distribución competencial se propone una adaptación singular para Euskadi de las competencias exclusivas en determinados ámbitos materiales (cultura, lengua, educación, seguridad pública, recursos naturales, sistema financiero y tributario, autorganización y administración de justicia, sanidad y servicios sociales, vivienda, relaciones laborales, relaciones exteriores e infraestructuras). Para las competencias

compartidas, centradas en el ámbito económico, se propugna la creación de un órgano bilateral de negociación. Hay que garantizar que la gestión pública y la prestación de los servicios se atribuyan a las instituciones vascas.

Defienden la pervivencia y refuerzo del Concierto Económico, que integra los elementos históricos y jurídico-políticos de sujeto, bilateralidad y garantías, que se demandan de la relación con el Estado, si bien en su necesaria evolución actual se denotan signos de vulnerabilidad referidos a la inconcreción de la actualización del cupo, y a la interpretación del TC vinculada al modelo económico y al art. 135 CE, que han incidido de forma negativa en la autonomía tributaria y financiera que se articula en el Concierto Económico.

Existen vías e instrumentos para abordar y resolver el tema de las garantías. Un instrumento es cambiar el procedimiento de reforma estatutaria introduciendo una consulta habilitante del propio proyecto de reforma previa a su tramitación y negociación con el Estado. A ello acompañaría la derogación de la reforma de la LOTC que introduce el recurso previo de inconstitucionalidad para los proyectos de Estatuto. Otra herramienta es la modificación de los preceptos de la LOTC (art. 30) que permiten la suspensión automática del art. 161.2 a leyes y normas con fuerza de ley emanadas de las instituciones vascas. En tercer lugar, la reforma del procedimiento agravado de reforma de la Constitución; es decir, la flexibilización del art. 168 CE. En otro plano, es oportuno reforzar los cauces políticos de resolución de conflictos mediante un Tribunal de conflictos Euskadi-Estado; así como la participación en los órganos constitucionales que tienen un importante papel en la conformación de la vida jurídico-política. Por último y en el orden interno sería positiva la creación de un Consejo de Garantías Estatutarias.

Debemos, a su vez, invocar la necesidad de reestructurar el sistema de relación político-institucional entre el Estado español y Euskadi. El vigente sistema determina, con excepción de la fórmula del Concierto Económico, una total y absoluta subordinación de la Comunidad de Euskadi al Estado, cuyas decisiones han supuesto una notable quiebra del principio de autogobierno definido en nuestro Estatuto.

Por ello resulta preciso plantear la constitución de un sistema de relación bilateral fundamentado en el reconocimiento previo de ambas partes como sujetos políticos con capacidad suficiente para contraer los acuerdos correspondientes (pacto de actualización del autogobierno vasco) y la resolución de las cuestiones y conflictos que puedan surgir en su desarrollo y aplicación. El esquema de bilateralidad, que implica un lógico equilibrio entre ambas partes, asegura su coexistencia, coordinación y su libre acuerdo entre ellas, evitando las modificaciones unilaterales de los acuerdos alcanzados (pase foral).

La estructura del sistema de relación bilateral debe inspirarse en el sistema de Concierto Económico, sus reglas, órganos y funciones... que imponen lógica y razonablemente el principio de mutuo acuerdo entre ambas partes.

## II.- ACUERDO DE BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL AUTOGOBIERNO VASCO

La Ponencia de Autogobierno del Parlamento Vasco ha desarrollado un amplio trabajo durante la presente legislatura. Todos los Grupos Parlamentarios han expuesto sus tesis y planteamientos en dicha Ponencia y, asimismo, se han verificado numerosas aportaciones doctrinales de expertos que han comparecido e intervenido en diversas sesiones de la Ponencia.

Las posiciones de los distintos Grupos Parlamentarios sobre las bases que deben inspirar la actualización del autogobierno vasco, expresadas con detalle en dicha Ponencia, resultan diversas. Dicha diversidad se focaliza en determinados principios y en su reconocimiento como fundamento de dicha actualización.

No obstante, constatadas y apreciadas dichas divergencias, debemos invocar, en todo caso, la concurrencia de ciertos criterios y posiciones comunes sobre las bases de reforma del autogobierno, por lo que entendemos conveniente que, previamente al cierre de la Ponencia de Autogobierno, nuestros Grupos Parlamentarios así lo declaren y, en consecuencia, se formalice el correspondiente acuerdo-declaración sobre dichas bases.

Unas bases que constituyen un cimiento para el proceso de actualización del autogobierno. Un proceso que debe ser un vector esencial de la próxima legislatura, en la que deberá procederse a la tramitación, debate y aprobación del proyecto de reforma de nuestro Estatuto de Autonomía,

En suma, nuestros Grupos Parlamentarios adoptamos la siguiente

### DECLARACIÓN (ACUERDO)

#### Primero.- Principios básicos comunes

El presente acuerdo contiene los principios básicos que los Grupos Parlamentarios firmantes hemos concertado en relación a la actualización del autogobierno vasco. Unos principios comunes que se declaran como resultado y conclusión de la Ponencia de Autogobierno del Parlamento Vasco, sin perjuicio, en todo caso, del respeto a las posiciones propias de cada grupo.

## **Segundo.- La actualización del autogobierno: próxima legislatura**

El Estatuto de Gernika, pactado y refrendado por la ciudadanía, ha sido un instrumento fundamental para la sociedad vasca. Una sociedad que ha dispuesto de su autogobierno, cuyo ejercicio ha determinado un indudable progreso de su desarrollo y bienestar social.

Un Estatuto que, tras casi treinta y siete años desde su vigencia, exige su necesaria renovación, adecuación y progreso, por lo que aceptamos que su proceso de actualización deberá iniciarse, tramitarse y aprobarse en la próxima legislatura. La decisión de la ciudadanía vasca, mediante el correspondiente referéndum, expresará la voluntad del Pueblo Vasco sobre dicha actualización.

La actualización del autogobierno vasco no debiera someterse a la previa aprobación de una eventual reforma constitucional. Es evidente nuestra condición de comunidad nacional histórica y además se reconoce en la propia Constitución.

En todo caso, si se procediera a la modificación constitucional del modelo autonómico, dicha reforma debiera integrar el acomodo y comprensión plena del autogobierno vasco, dentro de un esquema de asimetría que, reconociendo la realidad nacional del País Vasco, atiende e incorpore sus propias y específicas singularidades históricas, jurídico-institucionales, lingüísticas, culturales y el respeto a la voluntad democrática de la ciudadanía vasca.

## **Tercero.- Operativa de los principios democrático y de legalidad**

La actualización del autogobierno vasco debe atender el principio de legalidad.

Ello no obstante, el respeto a la legalidad no debe provocar la vulneración del principio democrático. Un principio que exige dotar de un valor relevante y primario a la decisión de la ciudadanía vasca. Un principio que es también, con igual o superior fuerza, legalidad vigente.

El respeto a los principios democrático y de legalidad y el logro de su operativa combinada supondrán los soportes principales, sociales y políticos, para la determinación de los valores y referentes que nos permitirán avanzar en la senda de actualización del autogobierno vasco.

## **Cuarto.- Derechos históricos y Pueblo Vasco**

Los Derechos históricos vascos, que reconoce la Constitución española e insta a conservar y desarrollar en su marco jurídico diferenciado, explican y proporcionan los mecanismos legales válidos para interpretar y respetar la singularidad del autogobierno vasco. El titular de esos Derechos históricos es el Pueblo Vasco, cuya identidad nacional fundamenta su reconocida realidad jurídico-institucional.

La reforma del autogobierno vasco deberá atender la actualización de los derechos históricos.

### **Quinto.- Fondo de poder y Concierto Económico**

El autogobierno vasco ha sufrido en estas décadas un proceso de fractura de sus atribuciones competenciales reconocidas en su Estatuto. Una fractura que tiene varias vertientes. Entre ellas, se encuentra la carencia de determinados trasposos o transferencias y la adopción de numerosas decisiones legales o ejecutivas por parte de las Instituciones centrales del Estado dirigidas hacia la recentralización del modelo autonómico.

Entendemos, por ello, preciso que la actualización del autogobierno incorpore una renovación de nuestro patrimonio competencial. Renovación que incorpore una transformación en el fondo de poder, una revisión de la distribución competencial con el reconocimiento a nuestra Comunidad de sus competencias exclusivas y su blindaje jurídico-institucional, la inserción de los principios de subsidiariedad y de proximidad y el reconocimiento del principio de cláusula residual en favor de las instituciones vascas.

Deberá procederse, asimismo, a la actualización del régimen financiero, económico y fiscal del sistema de Concierto Económico.

### **Sexto.- Unión Europea y sistema relacional**

La actualización del autogobierno vasco, conforme al fondo competencial de su nuevo Estatuto político, reconocerá la capacidad de representación de Euskadi en la Unión Europea, en las instituciones y organizaciones internacionales, así como la proyección internacional y de relaciones externas.

El nuevo Estatuto reconocerá y regulará los vínculos políticos y las relaciones internas a nivel municipal y territorial que se consideren más adecuadas para el desarrollo y el bienestar social, económico y cultural de los ciudadanos y ciudadanas, sin otra limitación que la propia voluntad de la ciudadanía y las decisiones de sus instituciones representativas.

El nuevo Estatuto arbitrará, asimismo, las fórmulas y los métodos relacionales de cooperación con la Comunidad Foral de Navarra y con los territorios vascos de Iparralde.

### **Séptimo.- Sistema de relación político-institucional entre el Estado español y Euskadi**

Las discrepancias y conflictos que se susciten en el futuro requerirán un nuevo modelo de garantías jurídicas que respete los principios de igualdad de armas y de consenso, promoviendo los procedimientos preventivos y cooperativos por encima de los coercitivos.

La garantía jurídica y política de cualquier pacto de autogobierno vasco seguirá depositándose en el respeto a los derechos inalienables proclamados en la disposición adicional única del Estatuto de Gernika.

### **Octavo.- Protección de la lengua vasca**

El euskera, al igual que otras lenguas, es factor de identidad y medio de comunicación, y constituye una base fundamental en la construcción de nuestra convivencia social. El objetivo que perseguimos es una convivencia armoniosa, en la que la igualdad de oportunidades sea la piedra angular, de manera que los ciudadanos y ciudadanas puedan hacer uso de su opción lingüística de manera real, efectiva e igualitaria.

### **Noveno.- Derecho a decidir**

Hemos constatado también las diferencias existentes en el denominado “derecho a decidir”, una formulación que desde su ejercicio permite alterar, en todo o en parte, la situación jurídico-política de quien la ejerce en relación a un Estado, constituyendo su ejercicio y la materialización de las decisiones del mismo, objeto de negociación y acuerdo entre las partes concernidas.

Tal cuestión, asumida por unos y rechazada por otros, necesita una profundización en relación a su legitimación, ámbitos de decisión, clarificación de las condiciones democráticas de su apelación y vinculación al ordenamiento jurídico-legal.

No obstante, los Grupos Parlamentarios presentes en el Parlamento Vasco nos comprometemos a defender que las decisiones que sobre su futuro político adopte libre y democráticamente la ciudadanía vasca sean respetadas por las instituciones del Estado.

Dichas decisiones se adoptarán siguiendo las normas y procedimientos legales, y respetando los métodos democráticos y los derechos y libertades de la ciudadanía.

Los procedimientos legales vigentes en cada momento podrán ser modificados para que no sean una limitación a la voluntad popular, sino garantía de su ejercicio.